

## RESOLUCIÓN CMP-GADDMQ No. 001-2024

### CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la Republica establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 227 establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que** el artículo 238 dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;

**Que** el artículo 241 prescribe que *“la planificación para el desarrollo es de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados”*;

**Que** el artículo 15 incisos segundo y tercero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto”* y *“Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos”*, establecidos en la normativa vigente;

**Que** el número 5 del artículo 29 establece como función del Consejo de Planificación las siguientes: *“5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno”*;

**Que** el artículo 50 determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El Ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”*;

- Que** el artículo 435 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el *“Consejo Metropolitano de Planificación. Es la instancia encargada de participar en la formulación de planes de desarrollo y políticas locales y sectoriales. Actuará en coordinación y articulación con todas las instancias de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito; cumple un rol asesor de la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito”*;
- Que** el artículo 439 dispone, *“El alcalde o alcaldesa metropolitana presidirá el Consejo de Planificación (...)”*;
- Que** el número 1 del artículo 440 determina que entre las atribuciones del Consejo Metropolitano de Planificación corresponde: *“(...) Participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*;
- Que** mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0048-A, de 5 de agosto de 2022, el Secretario Nacional de Planificación, *emitió las “Directrices para la Elaboración del Informe de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT”*;
- Que** el número 9 de las *“Directrices para la Elaboración del Informe de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT”*, señala *“Los resultados del proceso de seguimiento y evaluación deberán ser presentados a la máxima instancia de participación ciudadana que el gobierno local considere pertinente, de conformidad al Art. 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incluirá a los actores internos y externos”*;
- Que** el artículo 5 de la Ordenanza PMDOT-PUGS Nro. 001-2021, sancionada el 23 de septiembre de 2021, dispone que: *“Al Consejo Metropolitano de Planificación le corresponderá realizar el seguimiento del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito y proponer iniciativas, ajustes o revisiones al mismo, debidamente justificadas y siguiendo procesos previstos para el efecto. La evaluación y rendición de cuentas de la implementación de los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción, metas, indicadores y resultados del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, será continua y permanente por parte de toda la administración del Distrito Metropolitano de Quito y del Consejo Metropolitano de Planificación y de la ciudadanía a través de los mecanismos de participación”*;
- Que** el artículo 5 del Resolución Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-R de 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se emite el *“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN”*, establece la *“Actuación del Consejo Metropolitano de Planificación. - El Consejo Metropolitano de Planificación estará a cargo de participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*;
- Que** mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMCSE-2024-0056-M, de 08 de marzo de 2024, la Srta. Tnlgo. Susana Mercedes López Olivares, Directora Metropolitana de Coordinación y Seguimiento de la Secretaría General de Planificación, entregó al Sr. Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario General de Planificación, el *“Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”*

2021-2033, correspondiente al año 2023-Versión preliminar”, el que es aprobado por el señor Secretario; este informe en la parte pertinente indica que: “Los resultados de la fase de seguimiento presentados en este informe preliminar, han sido calculados en función de la información reportada por todas las entidades que conforman el GAD del DMQ en el Sistema Mi Ciudad. En lo que respecta a la fase de evaluación, los datos presentados serán complementados con los resultados de la evaluación que realiza la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) al respecto del avance acumulado entre años de metas por competencias municipales y con el valor oficial del Índice de Cumplimiento de Metas (ICM) del GAD, los cuales son calculados por el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) y cuya publicación a la fecha se encuentra pendiente”.

**Que** mediante Resolución Nro. 005-2024, de 19 de marzo de 2024, en la Sesión Ordinaria No. 21 de la Asamblea de Quito, se resolvió: “Dar por conocida la comunicación de resultados derivados del seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e implementación de intervenciones del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMDOT), correspondiente a los años fiscales 2022 y 2023”;

**Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0110-O, de 22 de marzo de 2024, el Sr Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario General de Planificación, envía al Señor Soc. Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, el “Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, correspondiente al año 2023-Versión preliminar”, el cual pone a su consideración y solicita que convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo Metropolitano de Planificación, conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso primero del artículo 441 del CMDMQ; y, el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-R;

**Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0462-OF, de 22 de marzo de 2024, el Señor Soc. Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, en el ámbito de sus competencias, convocó a la Sesión Extraordinaria CMP-GADDMQ No. 001-2024, del Consejo Metropolitano de Planificación, a llevarse a cabo el 26 de marzo de 2024, en el ejercicio de sus atribuciones, constantes en el inciso primero del artículo 441 del CMDMQ; y, numeral 3 del artículo 8 de la Resolución Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-R;

**Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-AJ-2024-0001-O, de 22 de marzo de 2024, la Dra. Aída Leonor Cobo Vargas, Coordinadora Legal de la Secretaría General de Planificación, realizó la “NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CMP-GADDMQ No. 001-2024 DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN”, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 numeral 1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 241 de la Constitución de la República; número 5 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; número 1 del artículo 440 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 6 de la Ordenanza PMDOT-PUGS Nro. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, los artículos 4 y 5 de la Resolución Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-R:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el “*Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, correspondiente al año 2023-Versión preliminar*”, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** La versión final del “*Informe Anual de Seguimiento y Evaluación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, correspondiente al año 2023*”, será presentado al Consejo Metropolitano de Planificación, una vez que el Índice de Cumplimiento de Metas (ICM) del GAD del DMQ y demás cálculos relacionados, sean publicados por la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) e incluidos en la evaluación final realizada por la Secretaria General de Planificación.

**Disposición Única.** - La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación para los efectos administrativos y legales pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de marzo de 2024.

**Pabel Muñoz López**

**Alcalde Metropolitano**

**Presidente**

**Consejo Metropolitano de Planificación**

**Certifico.** - Que la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Metropolitano de Planificación, en Sesión Extraordinaria CMP-GADDMQ No. 001-2024, llevada en Quito-Alcaldía Metropolitana el 26 de marzo de 2024.

**Aída Leonor Cobo Vargas**

**Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación**